



INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**COMPRAS, CONTRATACIONES
Y SERVICIOS – Análisis de
Expediente N° 253.066/2016 –
Servicio de Limpieza Integral
para Edificio de Sede de la
Dirección Regional Salta,
Agencia Sede Salta y Aduana
Salta.**

**CGR 22/2018
LAC 16/2018**

Palabras Clave:

TDV SRL – Compras – Ejecución.

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación.	9
2. Ejecución contractual. Falta de constancias de la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.	10
3. Inconsistencias en la certificación de conformidad del servicio.	11
4. Omisión de registración en SIGMA de documentación respaldatoria del servicio.	12
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable	13
B. Datos Referenciales	18
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	20
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	21
E. Respuestas al Informe de Auditoría Interna	23

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, tendiente a verificar el cumplimiento del objeto del Régimen de Contrataciones de la AFIP que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible. Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia. Su verificación permitirá resguardar el interés público y lograr el resultado esperado.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico institucional de la AFIP:

- Administrar con eficiencia los recursos. Vulnerar los principios rectores, ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso.

Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitirá la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

De la evaluación del proceso licitatorio tramitado mediante el Expediente N°256.606/2016, surgieron los siguientes aspectos:

- Insuficiente respaldo documental de los antecedentes que fundamentaron el costo estimado de la contratación.
- Falta de constancias de la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- Inconsistencias entre las planillas de asistencia y las horas conformadas en los F.1900 –Certificados de Conformidad de Servicios-, e incumplimientos respecto de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones no sancionados.
- Documentación respaldatoria de pagos remitida por el proveedor no registrada en SIGMA.

En tal sentido, se recomienda que:

- La Subdirección General de Administración Financiera implemente las medidas tendientes a la unificación de criterios en materia de costos estimados, estándares de prestación del servicio, utilidad de la aplicación de matrices de evaluación y cualquier otra consideración que estime pertinente, teniendo en cuenta la transversalidad del servicio de limpieza que abarca a todas las dependencias de la AFIP.
- La Dirección Regional Salta verifique que se implementen las rutinas de control informadas, y se instrumenten pautas de supervisión a fin de garantizar la conformidad de los servicios brindados y la registración de la totalidad de la documentación vinculada a los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, en los pliegos de bases y condiciones y en la orden de compra de la contratación, por parte de las distintas instancias intervinientes en el proceso.

Las áreas auditadas conformaron los aspectos observados y manifestaron que aplicaran las recomendaciones formuladas, aunque no informaron un plan de acción para su implementación.

La efectividad de las medidas informadas, y otras que se produzcan será evaluada en futuras auditorías de contrataciones, quedando en la órbita de las Áreas con competencia en la solución la adopción de medidas tendientes a evitar la reiteración de los aspectos observados.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Administración Financiera

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N°253.066/2016 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

**Tipo de
Auditoría**

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Multidisciplinaria. Administración de Recursos / Legal.
- Relacionado con el Cargo LAC 16/2018

**Gestión
Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- Si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- Si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- Si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del Servicio de Limpieza Integral para Edificio Sede de la Dirección Regional Salta, Agencia Sede Salta y Aduana Salta, tramitada en el Expediente N.º253.066/16, adjudicada a la firma “TDV S.R.L.”, Órdenes de Compra N.º4500015937 y N.º5200002423. La ejecución de la contratación se inició el 01/01/2017, no encontrándose actualmente vigente el contrato (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 21 de diciembre de 2018 y el 18 de mayo de 2020, abarcando únicamente el análisis de las respuestas aportadas por las áreas (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*).

Cabe destacar que el análisis del expediente detallado se extendió desde el inicio de la contratación (Subprocesos “Fase de preparatoria y convocatoria de ofertas” y “Selección del proveedor” del proceso de contratación de bienes y servicios) hasta la ejecución del contrato.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 18 de mayo de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarel trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como, proceder a informar según los lineamientos del Código de Ética en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, debiendo disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidas por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

superador en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

Limitación al Alcance:

Se deja constancia que la presente auditoría se encuentra circunscripta a la gestión del procedimiento licitatorio, no abordando su análisis los aspectos técnico-operativos del servicio contratado.

**Aclaraciones
previas**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 20 de noviembre de 2018, mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 21 de diciembre de 2018.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componente del Control Interno	Control Auditado (*)	Resultados de Auditoría	Prioridad/Nivel de Madurez
--------------------------------	----------------------	-------------------------	----------------------------

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Componente del Control Interno	Control Auditado (*)	Resultados de Auditoría	Prioridad/Nivel de Madurez
1 – Ambiente de Control			
Principio 2			
Responsabilidad de la Supervisión			
2.2: Información de gestión	A.1-E.1-G.1- H.1-I.1 E.1-G.1	2 (A/P)	1
2.3: Supervisión sobre la gestión	A.1-E.1-G.1- H.1-I.1 J.1-K.1-L.1- M.1 E.1-G.1	1 y 2 3 (A/P)	3
3 – Actividades de Control			
Principio 10			
Definición e Implementación de Actividades de Control			
10.1: Definiciones de controles que permitan reducir riesgos	A.1-E.1-G.1- H.1 E.1-G.1	1 (A/P)	2
10.2: Integridad, exactitud y validez de las transacciones	A.1-E.1-G.1- H.1-I.1-J.1- K.1-L.1 N.1 E1-G.1	1, 2, 3 y 4 4 (A/P)	1
10.4: Criterios preventivos y/o detectivos en la ejecución de operaciones o transacciones	I.1-J.1-K.1-L.1	3 y 4	2
Principio 12			
Políticas y procedimientos			
12.2: Aplicación de los controles especificados en políticas y procedimientos de manera adecuada y oportuna	I.1-J.1-K.1-L.1 M.1 N.1	3 y 4 3 4	1
12.4: Análisis de los resultados de los controles	A.1-E.1-G.1- H.1-I.1 B.1-D.1-F.1 E.1-C.1-G.1	1 y 2 (S/O) (A/P)	2
4 – Información y comunicación			
Principio 13			
Relevancia de la información			
13.3: Calidad de la información	A.1-E.1-G.1- H.1-I.1 E.1-G.1	1 y 2 (A/P)	1
Principio 14			
Comunicaciones internas			
14.1 Mecanismos de control dentro de la organización	A.1-E.1-G.1- H1-I.1 E.1-G.1	1 y 2 (A/P)	1
14.2 Información para la supervisión	A.1-E.1-G.1- H1-I.1 E.1-G.1	1 y 2 (A/P)	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

(A/P) = Aclaraciones previas;(S/O) = Sin observaciones.

Referencias:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigcn.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1	4		2		
	2	3		1		
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación

Observación

La Disposición N°297/2003 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En igual sentido la Disposición N°65/2005 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

De la compulsión de las actuaciones se advierte la insuficiencia de respaldo documental que fundamente el costo estimado de la contratación, tal como análisis previos sobre cotizaciones de mercado u otras variables económicas comparativas y objetivas para su determinación.

Las áreas con competencia técnica tampoco han recabado los datos necesarios para determinar la correspondencia de los valores de la oferta con los de mercado.

En ese sentido de las actuaciones auditadas surge que el Formulario 1206 consigna como monto de la contratación la suma de \$2.109.000, sin constancia alguna que avale dicho valor. Idéntico importe es replicado en el Formulario 1236, sin ningún tipo de elemento que lo respalde.

Causa

Insuficiencia de elementos objetivos (estudios de precios, sistema de precios testigos, relevamientos) que permitan determinar la razonabilidad del gasto estimado y de los precios cotizados por los proveedores.

Efecto

La falta de una adecuada documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, no permite evaluar la razonabilidad del gasto por las distintas instancias, atentando contra la transparencia de los actos públicos y con un impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.

Eventuales mayores costos de los servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

Recomendación

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y las proyecciones de precios realizadas, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Efectuar compulsiones de precios, a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior Subdirección General de Administración Financiera	No Informa -----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior informó que, en virtud de las recomendaciones vertidas en la presente auditoría, se realizan las solicitudes de cotización previa a la confección del F.1206 a distintos proveedores. La afectación preventiva se realiza en base a lo formulado en el F.1206, con lo cual se genera el F.1236. Asimismo, todas las consultas son adjuntadas a los expedientes. En consideración a la observación recibida, se instrumentará un relevamiento de precios de referencia en demás organismos e instituciones públicas y privadas para conformar el costo estimado, en futuras contrataciones.

Opinión de Auditoría Interna

La respuesta brindada por el área auditada corrobora la situación advertida por esta Auditoría Interna. Se toma nota de la incorporación de mecanismos de control y relevamientos de precios de referencia para conformar el costo estimado, entendiendo que podría adicionarse la eventual solicitud de precios testigos a la Sindicatura General de la Nación.

En tal sentido, en el cargo de auditoría CGR 18/2019 – LAC 14/2019, se recomendó a la Subdirección General de Administración Financiera que implemente las medidas que estime convenientes en uso de las facultades conferidas por el art. 18 inciso a) del Anexo de la Disposición N.°297/2003 (AFIP), a los efectos de la unificación de criterios en materia de costos estimados, estándares de prestación del servicio, utilidad de la aplicación de matrices de evaluación y cualquier otra consideración que estime pertinente, teniendo en cuenta la transversalidad del servicio de limpieza que abarca a toda las dependencias de la AFIP. Se reitera

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

la recomendación oportunamente efectuada en el cargo mencionado.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, corresponde dejar constancia que la problemática en trato se ha reiterado en diversas auditorías y será abordada en futuros cargos, no siendo pasible de regularización en el presente caso.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

2. Ejecución contractual. Falta de constancias de la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones

Observación

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas establecía en su punto 32.6 que: “El adjudicatario deberá presentar a la Sección Administrativa (DI RSAL), dentro de los ocho (8) días de emitida la Orden de Compra, el listado de personal que prestará el servicio (incluido el supervisor), adjuntando el alta correspondiente, fotocopia del documento de cada uno de los empleados, certificado de cobertura de ART y constancia de que no registra antecedentes penales, a nivel nacional emitida por la autoridad competente. Deberá presentar constancia de entrega de uniformes y EPP –Elementos Protección Personal -.”

De la compulsión de la documentación obrante en el Expediente no se encuentran glosadas el Formulario de alta de los empleados, así como tampoco la constancia de ausencia de antecedentes penales ni de la entrega de uniformes y de los elementos de seguridad personal.

Causa

Omisiones en el control por parte del área administrativa respecto del cumplimiento por el adjudicatario de la documentación y elementos de trabajos exigidos para la ejecución del contrato.

Efecto

Incertidumbre respecto de la eventual existencia de antecedentes penales del personal de la adjudicataria y de su alta registral.

Eventual incumplimiento de la Ley N°19.587/72 de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su reglamentación. Posible falta de cobertura por parte de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo ante dicha circunstancia.

Recomendación

Con carácter previo al inicio de las tareas por parte del personal solicitar la presentación de los instrumentos exigidos en las bases de la contratación, documentando dicha circunstancia.

Exigir al proveedor las constancias de entrega de uniformes y de los elementos de seguridad personal. Constatar su efectiva utilización por los operarios por parte de las áreas usuarias.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No Informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Se cumplimentará con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la nueva contratación, con mayor rigor a lo realizado hasta el presente.

Opinión de Auditoría Interna

La Dirección Regional Salta aceptó la observación efectuada y las recomendaciones formuladas por esta Subdirección General de Auditoría Interna. En cuanto a lo informado respecto del cumplimiento de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, queda en la Dirección Regional Salta verificar que se lleven a cabo los controles tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones como las señaladas en el presente Informe.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

3. Inconsistencias en la certificación de conformidad del servicio.

Observación

Debe dejarse constancia del ingreso y egreso del personal dependiente del proveedor de servicios, que presta las tareas contratadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Dichas constancias deben ser supervisadas por el personal del Organismo que presta conformidad al servicio.

Del análisis de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados y de una muestra de planillas de control de asistencia del período, surgieron las siguientes inconsistencias:

1. La sumatoria de horas del servicio prestado por el personal dependiente del proveedor y que fue conformado por el área usuaria mediante los F.1900 en los meses de abril 2017; diciembre 2017 y abril 2018 difiere de la cantidad de horas contratadas según el Pliego de Bases y Condiciones, sin que surja constancia alguna que justifique las diferencias en defecto/exceso, o las compensaciones entre los tipos de servicios.
2. Las planillas de control de asistencia con registros de ingreso y egreso del personal contratado, que con posterioridad fueron anuladas por el supervisor de la empresa contratista. En las mismas no se visualizó constancia alguna de que el área usuaria haya ejercido una supervisión diaria o semanal de la asistencia, sólo consta en forma mensual.
3. Se visualizó un acta de aplicación de multa por incumplimiento de servicio al proveedor por el concepto “ausencia de operarios sin reemplazo”, correspondiente al servicio del mes de mayo 2017, en la que no se dejó constancia de los días y los ítems en los que se verificó el incumplimiento. Del análisis de la planilla de asistencia del personal surgió que la multa fue aplicada en exceso.
4. En los certificados de conformidad de servicio (F.1900) correspondientes a los períodos enero 2017 a mayo 2018, excepto mayo 2017 y diciembre 2017, no se visualiza constancia en el campo “Descuento por incumplimiento” si correspondía o no. Mayor detalle en Anexo D

Causa

Debilidad en la supervisión de las actividades por parte de las distintas áreas intervinientes en el proceso de conformidad definitiva del servicio y su liquidación.

Efecto

La debilidad en el control de asistencia del personal del servicio contratado y la emisión de F.1900 con datos faltantes impactan en la salvaguarda de activos ante la conformación y pago por servicios no recibidos por el Organismo. En ese sentido, no permiten asegurar que el proveedor haya cumplido con el total de horas de servicio contratadas, tampoco si las multas aplicadas fueron consistentes con las penalidades fijadas en el pliego de bases y condiciones, ni si correspondió o no aplicar penalidades.

Recomendación

Mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión a fin de garantizar que la conformidad del servicio prestada por el área usuaria y su documentación de respaldo sea coincidente con las horas de servicios prestados efectivamente.

Dejar debida constancia en la documentación respaldatoria de cualquier modificación en los horarios y fechas de prestación de servicios, si los mismos se compensan o no, y si dan origen a la aplicación de multas por incumplimiento.

Evaluar la correspondencia de aplicación de multas para el período en que se visualizó el defecto de horas trabajadas con respecto a las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación.

Dejar debida constancia en las actuaciones que permitan identificar los hechos y fechas que fundamentan la aplicación de multas, procediendo, en caso de corresponder, a realizar los ajustes del caso.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El área informó que “...se toman las recomendaciones a los efectos de mejorar las rutinas de control e instrumentar pautas de supervisión para garantizar que la conformidad coincida con la documentación existente.”. Mayor detalle en Anexo E.

Opinión de Auditoría Interna

El área auditada no informó un plan de acción que solvente la recomendación formulada, limitándose a conformarla.

Asimismo, si bien manifestó justificaciones sobre las diferencias de horas observadas, no formuló un curso de acción que evite la reiteración del aspecto observado, ni sobre la correspondencia de aplicación de multas conforme al pliego de la contratación.

Por lo expuesto, y considerando que la presente observación no resulta pasible de regularización, queda en órbita de la Dirección

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Regional Salta la adopción de medidas que eviten la reiteración del aspecto observado.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No Regularizable

4. Omisión de registración en SIGMA de documentación respaldatoria del servicio.

Observación

Las facturas, notas de crédito y/o débito emitidas por los proveedores de servicios contratados por el Organismo deben ser incorporadas a los registros contables, para que reflejen con precisión e integridad la relación con los mismos.

Del análisis de la documentación respaldatoria del pago correspondiente al período febrero de 2017, surgió que se omitió la registración en SIGMA de una factura de fecha 07/03/2017 por un importe de \$210.040,00 y de la nota de crédito de fecha 04/04/2017 que la anuló por el mismo importe.

En el F.1900 – Certificado de Conformidad de Servicios del mes de febrero de 2017 se consignó la nota de crédito N°0002B00000709, del 04/04/2017, que en su encabezado se vincula con la factura N°0002B00003173 del 07/03/2017.

Causa

Debilidades en la supervisión de las actividades de liquidación y registración de la documentación respaldatoria de pagos.

Efecto

La falta de registración de la documentación respaldatoria de pagos afecta la confiabilidad e integridad de los registros contables.

Recomendación

Mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión a fin de garantizar la registración de toda la documentación respaldatoria de los pagos.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

“De acuerdo a lo observado se procederá a consultar la Txt (transacción) correspondiente para la registración sistémica de las Facturas mal confeccionadas y sus correspondientes Notas de Crédito, a la Dirección de Presupuestos y Finanzas, a los efectos de no consumir erróneamente presupuesto de la Orden de Compra.”

Opinión de Auditoría Interna

El área auditada conformó el aspecto observado, sin embargo, no formuló un plan de acción que solvente lo recomendado. Cabe mencionar que, de la consulta al sistema SIGMA, no surgió registración alguna de los comprobantes mencionados en la presente observación.

Por lo expuesto, y considerando que la presente observación no resulta pasible de regularización, queda en órbita de la Dirección Regional Salta la adopción de medidas que eviten la reiteración del aspecto observado.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No Regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

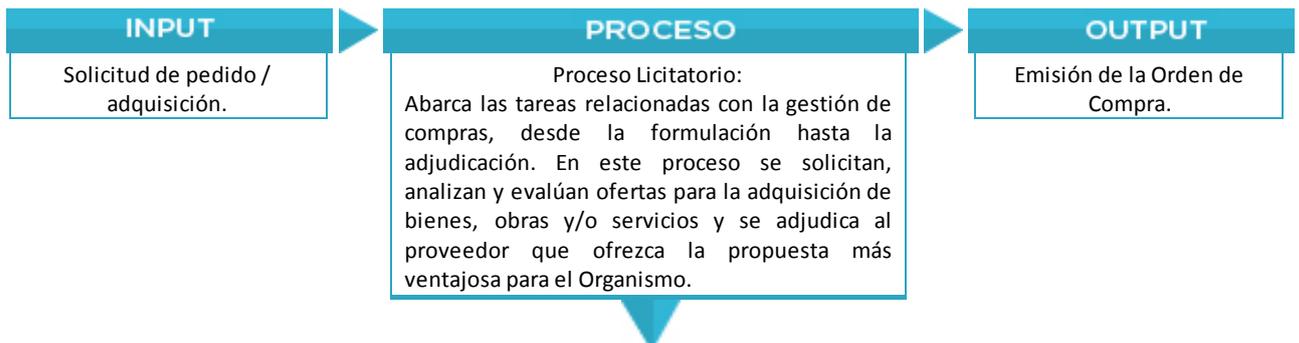
Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia



Datos obtenidos del Sistema SIGMA Gui Web – Consulta Zlor14 período 2017 el 11/06/2018

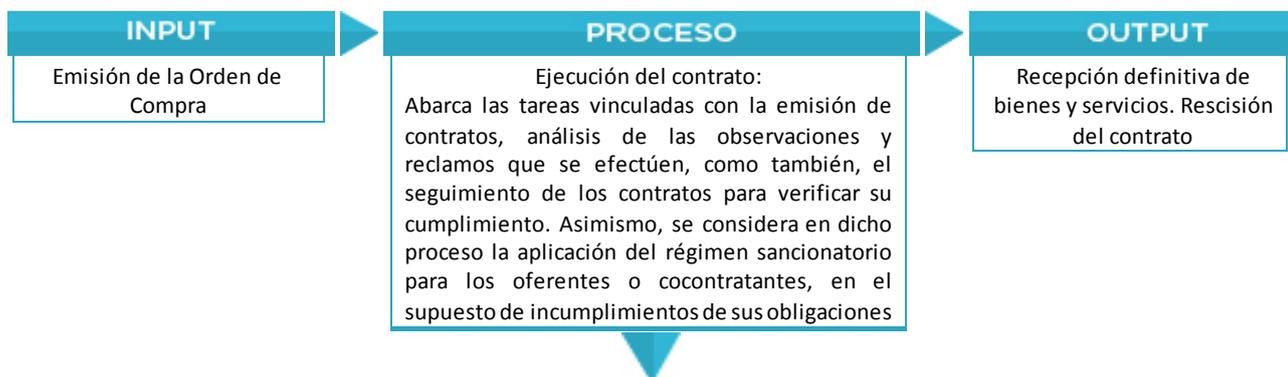
Procesos, riesgos, controles y objetivos de auditoría



Riesgos relevantes	A. Modalidad de contratación inadecuada B. Adquisiciones no autorizadas / no válidas C. Deficiencias en el pliego de bases y condiciones D. Publicidad y difusión ineficaz y/o escasa difusión. E. Debilidades en el proceso de licitación. F. Dilación del proceso licitatorio. G. Inconsistencias en la etapa de adjudicación H. Incumplimiento del contrato por parte del proveedor
Controles asociados auditados (*)	A.1. Normas de contratación. Cumplimiento del régimen general de contrataciones de bienes, servicios y obras públicas. B.1. Autoridades competentes para la aprobación del proceso licitatorio. C.1. Pautas para la confección de los pliegos de bases y condiciones. D.1. Normativa para la difusión y transparencia del proceso. E.1. Procedimientos normados para la evaluación de las ofertas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

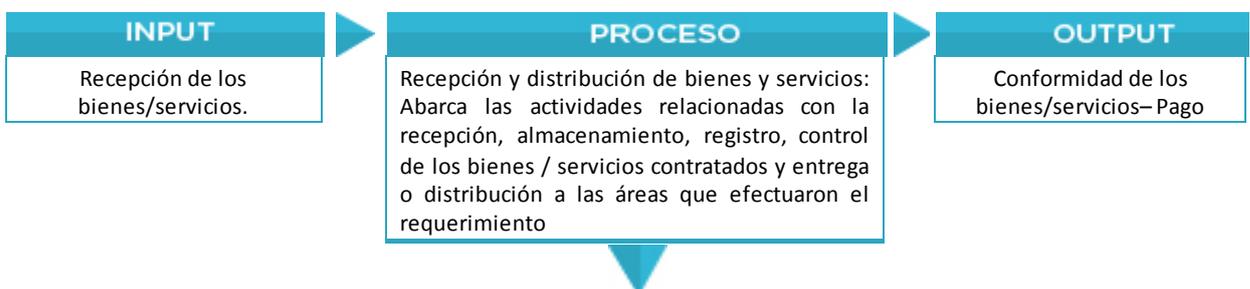
	<p>F.1. Cumplimiento de los plazos normados en las distintas etapas del proceso.</p> <p>G.1. Procesos normados para la adjudicación y la consulta del Registro de Oferentes y Co-contratantes Sancionados.</p> <p>H.1. Integración de las garantías de cumplimiento de contrato.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>A.1.1. Fundamentación de la razonabilidad de la compra y su vinculación con la necesidad expresada y el objetivo buscado (obs.1).</p> <p>A.1.2. Aprobación por el nivel de estructura que corresponda (S/O).</p> <p>A.1.3. Descripción técnica de lo solicitado y el costo estimado de la contratación, a fin de permitir analizar la razonabilidad de las decisiones asumidas (obs.1).</p> <p>A.1.4. Evaluar la correcta confección del F.1206 de "Solicitud de Adquisición" (S/O).</p> <p>B.1.1. Constatar la autorización del llamado a contratación conforme lo dispuesto en la Disposición N°65/2005 (SDG ADF) (S/O).</p> <p>C.1.1. Evaluar la elaboración del pliego de bases y condiciones conforme criterios técnicos, económicos y jurídicos y la debida intervención de las áreas competentes (A/P).</p> <p>D.1.1. Constatar la documentación que respalde la publicidad y difusión de todas las etapas del proceso en las que así se encuentre establecido normativamente (S/O).</p> <p>E.1.1. Analizar el examen practicado por la comisión evaluadora (Disp. N.°297/03), en cuanto a la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encontraban habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP. Análisis de la razonabilidad del precio ofertado y demás condiciones exigibles (obs.1, A/P)</p> <p>E.1.2. Analizar la debida publicidad/comunicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas y, en su caso, las observaciones planteadas por los proponentes (S/O).</p> <p>F.1.1. Relevar y evaluar las tareas de supervisión ejercida a fin de propiciar el cumplimiento de los plazos procedimentales del proceso de contrataciones (S/O).</p> <p>G.1.1. Que la adjudicación haya sido resuelta en forma fundada por la autoridad jurisdiccional competente, debiendo realizarse mediante acto administrativo. Verificar la existencia de dictamen jurídico, su publicación y notificación (S/O).</p> <p>G.1.2. Análisis de las ofertas presentadas. Debida integración de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, Certificado Fiscal para Contratar (obs.1, A/P).</p> <p>G.1.3. En caso de impugnaciones interpuestas por oferentes, evaluar el procedimiento en sede administrativa, la integración de la garantía de impugnación y demás formalidades que establece la normativa vigente (S/O).</p> <p>H.1.1. Evaluar la constitución de garantías de oferta y de adjudicación en la forma, oportunidad y plazos previstos (S/O).</p> <p>H.1.2. En caso que los adjudicatarios hayan sido pasibles de penalidades y/o sanciones, evaluar el acto administrativo debidamente motivado, indicando cual es la afectación u obligación incumplida (S/O).</p>



Riesgos relevantes	<p>I. Incumplimiento de las condiciones contractuales por parte del adjudicatario.</p> <p>J. Falta de aplicación de sanciones ante incumplimiento contractual por los proveedores.</p> <p>K. Recepción de bienes o servicios que no se ajustan a las condiciones contractuales en términos de cantidad y calidad.</p> <p>L. Autorización de pagos sobre bienes y/o servicios no recibidos o no conformados.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>I.1. Supervisión del área: Conforme la estructura organizativa, la División Contrataciones deberá efectuar el seguimiento de las órdenes de compra evaluando los resultados y emitiendo recomendaciones de ser necesario. El seguimiento de la orden de compra consiste en el control o verificación del cumplimiento de la</p>

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

	<p>ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Régimen General de Contrataciones.</p> <p>J.1. Régimen sancionatorio: A través de la Disposición N°153 (AFIP) y su modificatoria, se reglamentó el Régimen Sancionatorio establecido en la Disposición N°297/03 (AFIP) para los supuestos de incumplimientos de las obligaciones por parte de los oferentes o co-contratantes. También se creó el “Registro de oferentes y co-contratantes sancionados” que debe ser publicado en la página web del Organismo y mantenerse permanentemente actualizado. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes.</p> <p>K.1. Recepción y conformidad de bienes y servicios. Ante el ingreso de bienes, las UCC procederán a la recepción provisional de los bienes adquiridos y conformarán –en cantidad– la mercadería ingresada, enviando el Remito o documento equivalente a la Comisión de Recepción Definitiva actuante, quien deberá verificar la calidad de los bienes recibidos y emitir el Certificado de Recepción Definitiva. Respecto de los servicios y locaciones, la conformidad de la ejecución de los contratos, será responsabilidad del área usuaria indicada en el Pliego de Bases.</p> <p>L.1. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA) – Registración de la conformidad. El área administrativo-contable descentralizada interviniente o el área responsable de asistir a la CRD del Área Central, deberá liberar la recepción definitiva de los bienes en el Sistema SIGMA a los fines de posibilitar su liquidación y pago, generando al efecto el Certificado de Recepción Definitiva por medio de dicho Sistema. En el caso de servicios y locaciones, el área administrativo-contable descentralizada deberá registrar y liberar la conformidad del servicio en el Sistema SIGMA. Disposición N°525/09 (AFIP) y su complementaria.</p> <p>Asimismo, se deberá supervisar toda la documentación de respaldo pertinente de acuerdo a la normativa vigente para una correcta autorización del pago por la adquisición de bienes y/o servicios.</p>
<p>Objetivos de Auditoría(**)</p>	<p>I.1.1. Evaluar los controles diseñados que se aplican para realizar el seguimiento adecuado de la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones contractuales y la supervisión de la entrega/prestación efectiva del bien/servicio, a fin de detectar y comunicar en tiempo y forma los incumplimientos por parte de los proveedores. (obs.2, 3 y 4)</p> <p>J.1.1. Establecer si son adecuadamente aplicadas las multas y sanciones de acuerdo al Régimen Sancionatorio dispuesto en la normativa vigente. (obs.3 y 4)</p> <p>K.1.1. Evaluar los controles existentes para realizar la recepción y la conformidad definitiva de los bienes adquiridos, como también, verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la conformidad de los servicios por parte de las áreas usuarias responsables. (obs.3 y 4)</p> <p>L.1.1. Verificar la registración oportuna de las conformidades en el Sistema por los responsables indicados en la normativa vigente. (obs.3 y 4)</p>



<p>Riesgos relevantes</p>	<p>M. Recepción de bienes o servicios que no se ajustan a las condiciones contractuales en término de cantidad y calidad.</p> <p>N. Autorización de pagos sobre bienes o servicios no conformados.</p>
<p>Controles asociados auditados (*)</p>	<p>M.1° Respecto a los servicios y locaciones, la conformidad de la ejecución de los contratos, será responsabilidad del área usuaria indicada en el Pliego de Bases.</p> <p>N.1. Segregación de funciones. Se encuentran definidas para distintas áreas y/o agentes las competencias para la registración, autorización, liquidación y pago de las adquisiciones realizadas.</p>
<p>Objetivos de Auditoría (**)</p>	<p>M.1.1. Verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la conformidad de los servicios por parte de las áreas usuarias responsables, como también para realizar la recepción y la conformidad definitiva de los bienes adquiridos (obs.3)</p> <p>N.1.1. Verificar la correcta liquidación y pagos efectuados a los proveedores, su oportunidad, la integridad y confiabilidad de la documentación que respalda la ejecución del contrato, evaluando la supervisión del área</p>

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

	responsable. (obs.4)
--	----------------------

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Resolución N°290/2019 (SGN): Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011 (Dejada sin efecto)
	Resolución N°45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N°94/2020 (AFIP) - Comité de Control Interno de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N°382/19 (AFIP). Su modificación.	06/05/2020
	Disposición DI-2018-6-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría y modificatorias.	07/02/2018
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la UAI.	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Instrucción General N°1/2017 (SDG AUI) - Instrucción General AFIP N° 1/2016. Punto X - Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017
	Ley N°25.551 – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	31/12/2001
	Decreto N°1600/02 - Regl. Ley N°25.551	29/08/2002
	Ley N°19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
	Decreto N°558/1996 – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Disposición N°271/16 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N°329/15 (AFIP). S/reemplazo.-	09/08/2016
	Disposición N°459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
Disposición N°283/13 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013	

Normativa vigente relativa a la materia auditada

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N°19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
	Ley N°24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.	29/10/1992
	Decreto N°558/1996 – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Decreto N°1600/02 - Regl. Ley N°25.551	29/08/2002
	Disposición N°271/16 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N°329/15 (AFIP). S/reemplazo.	09/08/2016
	Disposición N°459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición N°283/13 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013
	Disposición N°525/09 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	27/10/2009
	Disposición N°153/08 (AFIP) - Régimen Sancionatorio	11/04/2008
	Disposición N°297/03 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/06/2003

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Norma	Vigencia
Disposición N°159/2017 (SDG ADF) - Resolución General RESOG-2017 - 4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal (información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores)	21/12/2017
Disposición N°55/11 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
Disposición N°65/05 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005
Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cont. Púb. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditor	Cont. Púb. OTAZO GUILLAUME, César Román
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditor	Abog. BELLANTE, María Florencia

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General	Cont. Púb. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo	Cont. Púb. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo

TAREAS REALIZADAS:
DV AGPS

- Análisis del expediente N.°253.066/2016. Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos en la Ley y normativa vigente.
- Selección aleatoria de una muestra de cuatro (4) meses, dos (2) de cada Orden de compra de la contratación.
- Reproceso de las planillas de asistencia correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de 2017 y abril de 2018 y cotejo con los Certificados de Conformidad de Servicios – F.1900 y requisitos de asistencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Análisis de la documentación del legajo de pagos aportada por el área, para los meses de enero de 2017 a mayo de 2018.
- Atendiendo a las observaciones pendientes de regularización se analizó y se evaluó la respuesta brindada por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría. Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final (ISF).

DI AUPL

- Remitido el expediente N.°253.066/2016, se procedió al análisis del mismo, en cuanto a su análisis jurídico. Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos en la Ley y normativa vigente.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe de Revisión de Auditoría Interna (IPAI) dejándose constancia del detalle y los hallazgos verificados en cuanto al desenvolvimiento del área auditada.
- Habiendo transcurrido el plazo previsto por la IG N.°1/2016 (AFIP) sin haber recibido respuesta de las áreas auditadas se procedió a la emisión del Informe de Revisión de Auditoría Interna (IAI).
- Se confeccionó el Informe, atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	26/12/2018	ME-2018-00126421-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna en IF-2018-00125459-AFIP-SDGAUI mediante EX-2018-00126394-AFIP-DVCAUD#SDGAUI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	16/04/2019	PV-2019-00087382-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna mediante IF-2019-00087184-AFIP-SDGOPII#DGIMPO

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Observación 3: Inconsistencias en la certificación de conformidad del servicio.

1. Diferencia entre la cantidad de horas según requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, el reproceso de las planillas de asistencia según UAI y el Certificado de Conformidad de Servicios – F.1900.

Horas de servicio según Pliego; según recálculo UAI sobre planillas de asistencia y según F.1900					Comentario UAI
	Mes	Fuente	Guardia 8Hs.	Integral 4Hs.	
a)	abr-17	S/Pliego	720	648	
		S/AUI	720	632	
		F.1900	720	632	
		Diferencia	0	16	
b)	dic-17	S/Pliego	760	684	
		S/AUI	760	684	
		F.1900	760	692	
		Diferencia	0	-8	
c)	abr-18	S/Pliego	720	648	
		S/AUI	720	648	
		F.1900	648	720	
		Diferencia	72	-72	

- a) De la documentación respaldatoria del pago remitida por el área auditada no surgió constancia alguna que justifique las horas no trabajadas. Asimismo, de la consulta al SIGMA, tampoco surgió la aplicación de multas por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, establecida en el punto 36 – Condiciones de la Prestación, 36.2 – Cumplimiento de tareas, Inciso 7 y punto 39 – Incumplimiento, Multas y Sanciones, 39.2 – Descuentos, 39.2.2 – Ausencia de Operarios sin remplazo.

En tal sentido, del análisis de las planillas de asistencia surgió que en los días 10; 11; 24 y 27 de abril 2017 no se prestó un servicio diario de 4hs, por lo que debió aplicarse la multa cuya estimación se agrega a continuación:

Estimación UAI del valor de la multa			
Cotización Servicio Abril 2017	Guardia 8Hs.	Integral 4Hs.	Total
	\$ 103.298,40	\$ 90.673,04	\$ 193.971,44
Multa porcentaje s/Pliego	3%	3%	
Días	Valor Diario		Monto estimado de la multa
	Guardia 8Hs.	Integral 4Hs.	
10/04/2017	No corresponde	\$ 2.720,19	\$ 2.720,19
11/04/2017	No corresponde	\$ 2.720,19	\$ 2.720,19
24/04/2017	No corresponde	\$ 2.720,19	\$ 2.720,19
27/04/2017	No corresponde	\$ 2.720,19	\$ 2.720,19
Totales	0,00	\$ 10.880,76	\$ 10.880,76

- b) De la documentación respaldatoria del pago remitida por el área auditada no surgió constancia alguna que justifique las horas trabajadas en exceso. Asimismo, de la consulta efectuada al área, la misma justificó que las diferencias correspondieron a la necesidad del área usuaria de aplicar lo establecido en el apartado 36.1.8 – sin periodicidad, inciso 1°.
 - c) El F.1900 – Certificado de Conformidad de Servicios se confeccionó erróneamente, consignando como cifras del Servicio de Guardia de 8 Hs. las correspondientes al Servicio Integral de 4 Hs. y como Servicio Integral de 4 Hs las del Servicio de Guardia de 8Hs.
2. Falta de supervisión diaria del área usuaria sobre la asistencia del personal de la empresa contratista.
De la planilla de asistencia diaria del mes de mayo 2017 surgió que el empleado Ángel Gutiérrez dejó constancia de ingreso y egreso en los días 02 y 03/05/2017 por jornada de 16 a 20 hs. con intervención del supervisor del proveedor confirmando la asistencia. Al pie de la misma se visualizó salvedad del supervisor del proveedor anulando los registros de esas fechas indicando que esos días el operario no trabajó, y posteriormente obra intervención del agente del Organismo que convalida la planilla.
 3. Acta de aplicación de multa sin identificación de los días y los ítems de servicio contratado incumplido por el proveedor.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Del análisis de las planillas de asistencia surgió la inasistencia de dos empleados el día 04/05/2017 que debían prestar “servicio de limpieza integral de 4 hs.”, y por otro lado la asistencia de un empleado que prestó “servicio de limpieza integral de 4 hs.” el día sábado 06/05/2017, estimando que compensa una de las ausencias anteriores. De lo que se desprende que el incumplimiento consistió en la ausencia de un operario por el ítem mencionado del día 04/05/2017.

Días	Multa %	Monto mayo de 2017		
		Guardia 8Hs.	Integral 4Hs.	Total
		\$ 120.514,80	\$ 107.889,44	\$ 228.404,24
Aplicada	3,00	\$ 3.615,45	\$ 3.236,68	\$ 6.852,13
04/05/2017	3,00	\$ 0,00	\$ 3.236,68	\$ 3.236,68
Diferencia		\$ 3.615,45	\$ 0,00	\$ 3.615,45

4. Datos faltantes en el F.1900 – Certificado de Conformidad de Servicios

	O.C. N°4500015937										O.C. N°5200002423							
	2017										2017			2018				
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	
F.1900 – campo “Descuento por incumplimiento”.	X	X	X	X	✓	X	X	X	X	X	X	✓	X	X	X	X	X	

Referencia: X = No se consignaron datos. ✓ = Se completó el campo.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC

Respuestas al Informe de Auditoría Interna

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

Dirección Regional Salta

3. Inconsistencias en la certificación de conformidad del servicio.

Se transcriben las respuestas remitidas por correo electrónico de fecha 16/07/2018.

Abril: diferencia entre las horas conformadas y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta: De las planillas de control de horarios surge que la operaria Santillán Mariela fue reemplazada los días 03 y 4/04/2017 por Ana Quipildor; Ivana Rodríguez fue reemplazada los días 26, 27 y 28/04/2017 por Romina López. Para ese periodo solo se autorizó el pago de 632 horas de acuerdo al F.1900, por ser los servicios efectivamente recibidos.

Diciembre: diferencia entre las horas conformadas y las calculadas por esta AUI, en exceso a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Respuesta: La diferencia en exceso corresponde a la necesidad del área usuaria de aplicar lo establecido en el apartado 36.1.8 SIN PERIODICIDAD inciso 1º), por lo que se solicitó personal adicional para la limpieza de las inscripciones y pegatinas efectuadas en una manifestación pública.

Abril: diferencia con el cálculo de horas trabajadas generado por esta AUI reprocesando las planillas de asistencia, figurando como horas del Servicio de Guardia las correspondientes al Servicio Integral y como horas del Servicio Integral las del Servicio de Guardia

Respuesta: La diferencia corresponde a un error de tipeo involuntario en el F.1900 donde se cruzaron las posiciones de la solicitud de pedido, esta área tomará recaudos al respecto.

Asimismo, se toman las recomendaciones a los efectos de mejorar las rutinas de control e instrumentar pautas de supervisión para garantizar que la conformidad coincida con la documentación existente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CROG	CBH	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR		GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 22/2018 - LAC 16/2018 - SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

